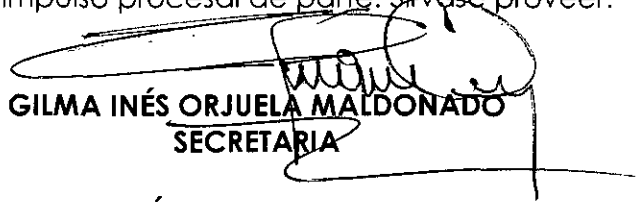


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1º de diciembre de 2020; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se ingresa de manera oficiosa para requerir impulso procesal de parte. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

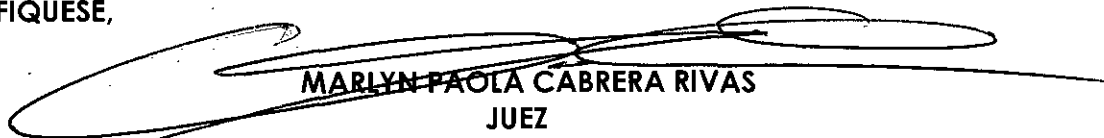
Cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001202000094-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALIRIO VELÁSQUEZ PRIETO

Téngase en cuenta que por secretaría se diligenciaron los oficios de comunicación de embargo, remitidos a través de correo electrónico de las diferentes entidades bancarias; Banco Agrario de Colombia, Banco Av Villas, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular y Bancolombia.

Así las cosas, a fin de dar impulso procesal, **se requiere** a la parte demandante debidamente representada por apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de que trata el inciso 1º del artículo 317 del C.G.P., proceda a notificar al demandado ALIRIO VELÁSQUEZ PRIETO en la forma prevista en el numeral tercero del mandamiento de pago librado el 16 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ